RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO-DELEGADO DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.U., A VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2016

ASUNTO: ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS JURÍDICOS DE ASESORAMIENTO LABORAL DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.U.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 11 de noviembre de 2016 se publicó en el Perfil del Contratante de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U., y se remitieron invitaciones a las entidades que se consideraron capacitadas para la prestación del servicio a contratar, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de Servicios Jurídicos de Asesoramiento Laboral, a tramitar mediante Procedimiento Negociado con Publicidad.
2. Dentro del plazo concedido para ello, se presentaron tres licitadores:
   - J.A. Garrigues, S.L.P.
   - Montero Aramburu Canarias, S.L.P.
   - Landwell-PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services, S.L.
3. Con fecha 30 de noviembre de 2016 se procedió a la apertura del Sobre nº 1 de los aportados, estando correcta la documentación incluida en los mismos, por lo que se procedió a citar a los interesados para el acto de apertura de los sobres nº 2 y 3, que se llevó a cabo el día 2 de diciembre de 2016, en acto público.
4. Por parte de la Mesa de Contratación se ha procedido a valorar el contenido de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado, según Acta de fecha 22 de diciembre de 2016:
   "Se procede a valorar el precio ofertado por cada licitador, resultado lo siguiente:

   - *Landwell-PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services, S.L., oferta un precio de 21.500 € anuales, más IGIC, por lo que, aplicando lo establecido en el Pliego, obtiene 25 puntos*
   - *J.A. Garrigues, S.L.P. oferta un precio de 28.000 € anuales, más IGIC, por lo que obtiene 10 puntos*
   - *Montero Aramburu Canarias, S.L.P. oferta un precio de 30.000 € anuales, más IGIC, por lo que obtiene 6 puntos*

   Se procede a valorar el tiempo de dedicación ofrecido:

   - *Landwell-PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services, S.L. ofrece 37'5 horas semanales, por lo que obtiene 20 puntos*
   - *J.A. Garrigues, S.L.P., ofrece 37'5 horas semanales, por lo que obtiene 20 puntos*
   - *Montero Aramburu Canarias, S.L.P. ofrece 8 horas semanales, por lo que obtiene 4 puntos*

Se procede a valorar la memoria de desarrollo de los licitadores

A la hora de determinar los puntos correspondientes a la memoria de desarrollo del servicio, se han tenido en cuenta los distintos elementos propuestos en cada oferta.

Dada la puntuación previa de Montero Aramburu Canarias, S.L.P., se ha decidido no entrar a la valoración de su propuesta, puesto que los criterios previos (económico y tiempo de dedicación) no cumplen con las expectativas que la entidad se ha planteado (especialmente, el tiempo de dedicación)

Respecto de las ofertas de Landwell-PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services, S.L. y J.A. Garrigues, S.L.P., se han ido desarrollando los diferentes aspectos ofertados, empezando por el número de profesionales ofertados, su formación y su lugar de trabajo.

Así, en el caso de Landwell-PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services, S.L., se han ofertado 8 abogados, de los que el Director no tiene especialidad laboral, las dos socias de mayor experiencia radican en Madrid y Barcelona, y únicamente se ofrece una asociada Senior, siendo el resto abogados con una formación y experiencia limitadas, a lo que se añade que sólo 3 de ellos están en Tenerife

En el caso de J.A. Garrigues, S.L.P., se ofrecen 9 abogados, de los que el Director, y 3 Abogados Senior, tienen experiencia en materia laboral, aparte de que todos ellos radican en las Islas Canarias, 6 en Tenerife

Respecto de la experiencia profesional en el ámbito laboral, hay que destacar que, por parte de J.A. Garrigues, S.L.P. se pone de manifiesto una amplia experiencia, mientras que, por parte de Landwell-PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services, S.L., se indica que tienen una media de 25 procedimientos anuales en Canarias, cantidad muy baja para justificar la solvencia profesional de la entidad en los tribunales en los que se desarrollarán los procedimientos de esta entidad

Si entramos a valorar las actuaciones que se incluyen, debemos destacar que la oferta de J.A. Garrigues, S.L.P. incluye todos los procedimientos judiciales y administrativos que se pudieran plantear, añadiendo, especialmente, el de asesoramiento y tramitación de subvenciones y cuotas de minusválidos, dos cuestiones muy importantes para el funcionamiento de esta entidad

Valorando la disponibilidad de los profesionales, Landwell-PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services, S.L. establece unas divisiones, en función de si se considera que el asunto que se plantea es crítico, urgente o no urgente, con plazos de respuesta diferentes, e función de la clasificación que se haga de los mismos, y en función de si el asunto surge en horario laborable o no.

Por parte de J.A. Garrigues, S.L.P. se ha ofertado una plena disponibilidad, con independencia de cuál sea el asunto, y una respuesta inmediata, ya sea verbalmente o por escrito, cuando se plantee el asunto, sea dentro o fuera del horario laboral.

Estos elementos indicados, nos llevan a valorar positivamente la oferta planteada por J.A. Garrigues, S.L.P., entendiendo que es la que mejor recoge las necesidades y el funcionamiento de la Sociedad de desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U.

Respecto de la propuesta de Landwell-PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services, S.L., se ha tenido en cuenta la disponibilidad limitada al horario laboral, las diferencias en cuanto a la valoración de los asuntos, el plazo de respuesta, la limitada existencia de abogados expertos en el ámbito laboral en las Islas Canarias (y especialmente en Tenerife), la muy limitada experiencia como despacho en procedimientos laborales en Canarias, y las actuaciones ofertadas.

Respecto de las mejorar propuestas, con independencia de que no pueden ser valoradas, ponen de manifiesto un cierto desconocimiento en el funcionamiento de la entidad, puesto que los servicios a los que se refieren los cursos (contratos, nóminas, etc.) se encuentran externalizados.

Por lo anterior, se valora en 20 puntos la oferta de J.A. Garrigues, S.L.P., y en 4 puntos, la oferta de Landwell-PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services, S.L.

De manera resumida, los resultados son los siguientes:

- *J.A. Garrigues, S.L.P.: 50 puntos*
- *Landwell-PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services, S.L.: 49 puntos*
- *Montero Aramburu Canarias, S.L.P.: 10 puntos (no se ha valorado la Memoria, por los motivos indicados anteriormente)"*

5. Como consecuencia de lo anterior, consideramos elevar al Sr. Consejero Delegado la propuesta de adjudicar el presente contrato a la entidad J.A. Garrigues, S.L.P.
Dado que se trata de un procedimiento negociado, esta Mesa considera necesario negociar con J.A. Garrigues, S.L.P. una reducción en el precio ofertado, por ser el elemento en el que ha obtenido menor puntuación

6. Se ha procedido a negociar con Don José Carlos Pinilla Dominguez, representante de J.A. GARRIGUES, S.L.P., habiéndose acordado que el precio del contrato ascenderá a VEINTISÉIS MIL EUROS (26.000 €), ANUALES.

Por todo ello, **RESUELVO**

PRIMERO.- Declarar la validez del acto de licitación respecto de la contratación mediante procedimiento negociado con publicidad de los Servicios Jurídicos de Asesoramiento Laboral de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U.

SEGUNDO.- Evaluar como técnicamente válida la propuesta presentada por J.A. GARRIGUES, S.L.P., por ajustarse a todos los requisitos del pliego de condiciones que rigen la adjudicación del Concurso.

TERCERO.- Adjudicar provisionalmente los servicios de referencia a la oferta presentada por dicha entidad, que se corresponde con los elementos indicados en este escrito.

CUARTO.- Se condiciona la adjudicación definitiva a la acreditación por parte de la empresa de los restantes requisitos establecidos en el pliego, en el plazo de 10 días hábiles:

- Constitución de la garantía definitiva

- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Consejero Delegado

Juan Alfonso Cabello Mesa